GABINETE SOCIAL
Presidencia de la República

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

DICTAMEN Nº 08/2013

Asunción, 25 de septiembre de 2013

Se requiere del dictamen de la Unidad Operativa de Contratación acompañar con la debida fundamentación en los casos que la Convocante se encuentra en la necesidad de cancelar un llamado, a fin de dar cumplimiento a la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

La Unidad Técnica del Gabinete Social, tiene una Adjudicación pendiente de evaluación que corresponde al Lote N° 3 "Adquisición de Tóner para Impresora OKI". ID N° 259356/13. Dicho motivo obedece que el mencionado fue protestado por un oferente, y que por el cual la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se ha expedido en base a la resolución N° 1503/13 dando lugar a la protesta y solicitando la anulación de la Adjudicación del Lote N° 3.

En ese sentido, la Convocante, a través de la Resolución N° 166 de fecha 26 de julio de 2013 "Por el cual se anula la adjudicación y se dispone una nueva evaluación en el presente llamado"

RECOMENDACIÓN CON LAS JUSTIFICACIONES QUE SEAN PERTINENTES:

La Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, en su Artículo 31 "Cancelación de la Licitación" expresa lo siguiente:

Las Convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayo. De igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y a las municipalidades, en todos los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gasto ni a la indemnización alguna.

Teniendo en cuenta que se ha iniciado un nuevo periodo Constitucional y que por razones de prudencia es más que recomendable que las nuevas autoridades decidan en base a las necesidades actuales iniciar nuevos procesos de llamado. En ese sentido en el pliego de bases y condiciones está establecido que la Convocante se reserva el derecho de declarar desierta o cancelar el proceso de contratación, únicamente conforme con lo dispuesto en los artículos 30 y 31 de la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas, sin que por ello incurra en responsabilidad alguna frente a los Oferentes.

Por lo expuesto, la Unidad Operativa de Contratación de la Unidad Técnica del Gabinete Social recomienda la cancelación del llamado en el Lote N° 3 "Adquisición de Tóner para impresora OKI" ID 259.356.-

Es mi dictamen.

Alejandra González R.
Comité Evaluador